



LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE, SE LE DENOMINARÁ EL "TECNOLÓGICO" Y QUE ES REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ RIVERA MEJÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II, QUE EN ESTOS LINEAMIENTOS SE LE DENOMINARÁ EL "TECNOLÓGICO II", REPRESENTADO POR EL LIC. GABRIEL SALAZAR HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL; ESTOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN SE SUJETAN A LO SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Los presentes LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN tienen como enfoque principal, para las partes antes mencionadas, asuntos fundamentales de carácter académico y cultural.

En este tenor, el TECNOLÓGICO y el TECNOLÓGICO II buscan, a través de sus programas de vinculación, estimular la formación académica de sus docentes y estudiantes a través de los programas de vinculación que permitan a sus docentes integrarlos como: instructores, consultores, investigadores, administradores y asesores que coadyuven al proceso educativo de ambas instituciones.

También se busca además coordinadamente contribuir a un desarrollo más equitativo de un sistema educativo integrado, mediante el apoyo real y eficaz en bienes, servicios, desarrollos tecnológicos e investigaciones, soportado por la infraestructura y los recursos disponibles de cada plantel.

DECLARACIONES

Declara el TECNOLÓGICO

Que es una Institución de Educación Superior creada según el Decreto Presidencial de fecha 26 de Septiembre de 1948 y que depende inmediatamente del Tecnológico Nacional de México, que pertenece a la Secretaría de Educación Pública, organismo centralizado que forma parte de la Administración Pública Federal.

Que el Dr. José Rivera Mejía acredita su carácter de Director del Instituto Tecnológico de Chihuahua de conformidad con el artículo 19, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, con el nombramiento otorgado por el Director General de Educación Superior Tecnológica, Maestro Juan Manuel Cantú Vázquez con fecha 25 de marzo de 2014, mismo que a la fecha no ha sido revocado ni limitado y que le permite celebrar los presentes LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN.

Que tiene como objetivo principal la formación de profesionistas de Educación Superior, bajo los lineamientos que marca la Ley y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública.

Que para efectos del domicilio legal, el Instituto se ubica en la Avenida Tecnológico № 2909 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Declara el TECNOLÓGICO II

Que es una Institución de Educación Superior creada según el de fecha 13 de Septiembre de 1987 y que depende inmediatamente del Tecnológico Nacional de México, que pertenece a la Secretaría de Educación Pública, organismo centralizado que forma parte de la Administración Pública Federal.

R

gp

Que el Lic. Gabriel Salazar Hernández acredita su carácter de Director del Instituto Tecnológico de Chihuahua II de conformidad con el artículo 19, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, con el nombramiento otorgado por el Director General de Educación Superior Tecnológica, Dr. Carlos Alfonso García Ibarra con fecha 9 de Marzo del 2012, mismo que no ha sido revocado ni limitado y que le permite celebrar el presente LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN.

Que tiene como objetivo principal la formación de profesionistas de Educación Superior, bajo los lineamientos que marca la Ley y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública.

Que para efectos del domicilio legal, el Instituto se ubica en la Avenida de las Industrias Nº 11101, Complejo Industrial Chihuahua, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Declaran ambas partes

Que los presentes LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN son de suma utilidad para ambas.

Que con un espíritu de cooperación mutua se proponen llevar a cabo un programa de cooperación con el fin de prestar apoyo a proyectos de intercambio educativo, académico, científico y tecnológico, los cuales ofrecerán una serie de beneficios para los estudiantes y docentes de ambas instituciones.

Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual comparecen sus representantes para la celebración del presente instrumento, en virtud de que sus facultades no les han sido limitadas o revocadas, total ni parcialmente.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las bases para desarrollar proyectos de intercambio en las áreas educativa, académica, científica y tecnológica, entre las partes.

SEGUNDA. El intercambio comprende:

- 1) Colaboración Académica entre unidades de ambas instituciones para:
- a. Promover la movilidad de estudiantes y profesores.
- b. Desarrollar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en forma conjunta.
- c. Integrar comités técnicos de apoyo y consulta.
- d. Intercambiar apoyos didácticos y de laboratorio.
- e. Integrar redes académicas y de investigación.
- f. Compartir uso de laboratorios, talleres y acceso a fuentes bibliográficas.
- 2) Organización conjunta de eventos académicos de interés mutuo como Seminarios, Ciclos de Conferencias, Congresos, Mesas Redondas, Concursos Académicos, Exposiciones, etc.
- 3) Realización conjunta de obras educativas con maestros e investigadores de ambas instituciones.

e conferencias, A



Que el Lic. Gabriel Salazar Hernández acredita su carácter de Director del Instituto Tecnológico de Chihuahua II de conformidad con el artículo 19, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, con el nombramiento otorgado por el Director General de Educación Superior Tecnológica, Dr. Carlos Alfonso García Ibarra con fecha 9 de Marzo del 2012, mismo que no ha sido revocado ni limitado y que le permite celebrar el presente LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN.

Que tiene como objetivo principal la formación de profesionistas de Educación Superior, bajo los lineamientos que marca la Ley y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública.

Que para efectos del domicilio legal, el Instituto se ubica en la Avenida de las Industrias Nº 11101, Complejo Industrial Chihuahua, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Declaran ambas partes

Que los presentes LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN son de suma utilidad para ambas.

Que con un espíritu de cooperación mutua se proponen llevar a cabo un programa de cooperación con el fin de prestar apoyo a proyectos de intercambio educativo, académico, científico y tecnológico, los cuales ofrecerán una serie de beneficios para los estudiantes y docentes de ambas instituciones.

Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual comparecen sus representantes para la celebración del presente instrumento, en virtud de que sus facultades no les han sido limitadas o revocadas, total ni parcialmente.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las bases para desarrollar proyectos de intercambio en las áreas educativa, académica, científica y tecnológica, entre las partes.

SEGUNDA. El intercambio comprende:

- 1) Colaboración Académica entre unidades de ambas instituciones para:
- a. Promover la movilidad de estudiantes y profesores.
- b. Desarrollar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en forma conjunta.
- c. Integrar comités técnicos de apoyo y consulta.
- d. Intercambiar apoyos didácticos y de laboratorio.
- e. Integrar redes académicas y de investigación.
- f. Compartir uso de laboratorios, talleres y acceso a fuentes bibliográficas.
- 2) Organización conjunta de eventos académicos de interés mutuo como Seminarios, Ciclos de Conferencias, Congresos, Mesas Redondas, Concursos Académicos, Exposiciones, etc.
- 3) Realización conjunta de obras educativas con maestros e investigadores de ambas instituciones.





DÉCIMA PRIMERA. Estos LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN son de buena fe, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en ellos, las partes convienen en llevar a cabo reuniones de análisis para resolver amistosamente cualquier diferencia que pudiera surgir.

Los presentes LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN tendrán vigencia indefinida pero sujeta a lo establecido en la cláusula novena; la que empieza a partir del día de su firma por los interesados.

Leído los presentes LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN en presencia de las partes, éstas lo ratifican y firman al margen y al calce en presencia de testigos, ello en virtud de que los LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN no cuentan con cláusulas contrarias al derecho o las buenas costumbres y a la moral. En la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a los 11 días del mesde agosto de dos mil catorce.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II

DR. JOSÉ RIVERA MEJÍA

DIRECTOR

IC. GABRIEL SALAZAR HERNÁNDEZ

DIRECTOR

TESTIGOS

ING. BLANCA LYDIA GARCÍA LUJÁN

SUBDIRECTORA ACADÉMICA

ARQ. ARMANDO SERRANO SALOMÓN

SUBDIRECTOR ACADÉMICO